



Resolución Viceministerial

N° 276-2021-MINEDU

Lima, 21 de septiembre de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0083600-2021, los Informes N° 00659-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00792-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00951-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01005-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la referida Ley tiene como objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, para que brinden una formación de calidad que contribuya al desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Además, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, el artículo 4 de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación es el ente rector de las políticas nacionales de la Educación Superior, incluyendo la política de aseguramiento de la calidad;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30512 establece el régimen de gobierno y de organización de los IES y EES públicos; mientras que el artículo 31 de la citada Ley señala



EXPEDIENTE: DIFOID2021-INT-0083600

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F346B4**

los requisitos para ser director general de los IES y EES. Además, los artículos 32, 35 y 107 de la referida Ley precisan que el director general de IES y EEST, los jefes de las áreas de administración de los IES y EES públicos y los asistentes y auxiliares de IES y EEST no son parte de la carrera pública docente, por lo que se encuentran sujetos al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, el artículo 67 de la Ley N° 30512 reconoce dos áreas de desempeño laboral en la carrera pública: a) Docencia y b) Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 30512 determina los requisitos mínimos para acceder a la primera categoría de la Carrera Pública del Docente y los artículos 120, 121 y 123 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establecen los requisitos mínimos para ingresar a la segunda, tercera, cuarta y quinta categoría de los IES, EEST y EESP, según corresponda. Además, el artículo 103 de la Ley N° 30512, distingue a los docentes contratados en: a) regulares, b) altamente especializados y c) extraordinarios, mientras que el artículo 244 del citado Reglamento determina los requisitos mínimos para su contratación;

Que, los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley N° 30512 determinan los puestos del área de desempeño de gestión pedagógica de IES y EES y los requisitos mínimos para su desempeño, respectivamente. De otra parte, el artículo 249 del referido Reglamento establece los requisitos mínimos para la contratación de asistentes y auxiliares de IES y EEST;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos”, cuyo objetivo es normar la adecuación de los cargos jerárquicos a puestos del área de gestión pedagógica en los institutos de educación superior tecnológica públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 205-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de alineamiento de los puestos y de funciones de los directores generales, responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, cuyo objetivo es normar el proceso de alineamiento de los puestos directivos y jerárquicos a lo establecido en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del Anexo 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH denominada “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificatoria, dispone que la elaboración del CAP Provisional se realiza en atención al Clasificador de Cargos de la entidad; y, en su defecto, considerando el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o al Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, como documento técnico que establece la descripción de los cargos requeridos para el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que les corresponde a las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado;

EXPEDIENTE: DIFOID2021-INT-0083600

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F346B4**



Que, a través de los Informes N° 00659-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y 00792-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados de forma conjunta entre la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, se sustenta la necesidad de aprobar el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos (en adelante, la propuesta), a fin de gestionar de forma eficiente sus recursos humanos y fortalecer sus mecanismos de selección, formación y evaluación de desempeño, conforme con lo señalado en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, conforme a lo expuesto en los citados informes se advierte que, a la fecha, no se cuenta con un clasificador de cargos que establezca un ordenamiento de los puestos de los institutos y escuelas de educación superior, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512 y su Reglamento, que permita establecer criterios generales respecto de las funciones y requisitos de dichos cargos;

Que, asimismo, los citados informes señalan la necesidad de excluir del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, el cargo de “Secretario Académico de los Institutos y Escuelas de Educación Públicos” con código 118-SP/ES-1;

Que, conforme se advierte en los precitados informes, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 00951-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta, por cuanto se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su implementación no implicará costos, por lo que no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con el Informe N° 01005-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

EXPEDIENTE: DIFOID2021-INT-0083600

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F346B4**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Excluir del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, el cargo de "Secretario Académico de los Institutos y Escuelas de Educación Públicos", con código 118-SP/ES-1, cuyo cargo equivalente se encuentra señalado como "Secretario Académico" en el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos, aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, según los cargos contenidos en el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos, aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídico de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

**(Firmado digitalmente)
Vanessa Ysabel Toribio Vargas
Viceministra de Gestión Pedagógica**



Firmado digitalmente por:
TORIBIO VARGAS Vanessa
Ysabel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 19:41:58-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 17:19:36-0500



Firmado digitalmente por:
BRETEL BIBUS Luis Adrian
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 20:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 17:58:15-0500



EXPEDIENTE: DIFOID2021-INT-0083600

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F346B4**



PERÚ

Ministerio
de Educación

CLASIFICADOR DE CARGOS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA PÚBLICOS

Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 18:01:20-0500

Firmado digitalmente por:
DURAND LOPEZ Paolo
Roberto FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 18:29:06-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

1. OBJETIVO

Establecer un ordenamiento de los cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura, según las áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en el marco de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

2. ALCANCE

Este documento normativo es de cumplimiento obligatorio para las instancias de gestión educativa descentralizada que cuenten con cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos en las áreas de desempeño laboral que regula la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en el marco de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.3 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.8 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, que aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación.
- 3.10 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", así como los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de la citada Resolución.
- 3.11 Resolución Viceministerial N° 077-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Adquisición de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos".
- 3.12 Resolución Viceministerial N° 205-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de alineamiento de los puestos y de funciones de los directores generales, responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos".
- 3.13 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, que formaliza la derogación de las siguientes normas: a) "Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE; b) las modificaciones a la "Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE"; con excepción del Anexo N° 04 - Sobre el CAP Provisional, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y su modificatoria.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente documento normativo deberán considerarse los siguientes conceptos.

- **Cargo:** Elemento básico de una organización caracterizado por la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- **Carrera Especial:** El personal previsto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, están reconocidos, dentro de un régimen especial, para los efectos de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- **Dependencia Jerárquica:** Es la entidad/dirección/jefatura inmediata superior a determinado cargo.
- **Funciones:** Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el objetivo común que persiguen. Describen lo que se realiza para cumplir la misión del cargo.
- **Naturaleza del cargo:** Es el conjunto de datos básicos consignados en el perfil tales como el nombre del cargo, área de desempeño, escala magisterial, jornada laboral y sede administrativa.
- **Requisitos:** Son los requerimientos mínimos exigidos para desempeñar los puestos de docencia, gestión pedagógica y administrativa dispuestos en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respectivamente.
- **Servidor Público Directivo Superior:** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.
- **Servidor Público de Apoyo:** El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento.

5. SIGLAS

- **DRE/GRE:** Dirección/Gerencia Regional de Educación.
- **EESP:** Escuela de Educación Superior Pedagógica.
- **EEST:** Escuela de Educación Superior Tecnológica.
- **IES:** Instituto de Educación Superior.
- **IESP:** Instituto de Educación Superior Pedagógica.
- **UEST:** Instituto de Educación Superior Tecnológica.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **RE:** Régimen especial.
- **SP-AP:** Servidor Público de Apoyo.
- **SP-DS:** Servidor Público-Directivo Superior.
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

6. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CARGO

La definición del cargo se encuentra en relación directa con tres criterios básicos:



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

- **Criterio funcional:** Establecido en concordancia con el Modelo de Servicio Educativo vigente.
- **Criterio de responsabilidad:** Determinado por la dificultad o complejidad de las funciones y la obligación de su cumplimiento.
- **Criterio de condiciones mínimas:** Requisitos que debe reunir la persona que ocupe el cargo en términos de formación y experiencia. Estos criterios están alineados con las responsabilidades derivadas del desempeño de las funciones del cargo.

7. CLASIFICACIÓN DE CARGOS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA PÚBLICOS

Según el artículo 66 de la Ley N° 30512¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la carrera pública del docente es considerada como carrera especial para los efectos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que tendrá la denominación de RE.

Con relación al cargo de director general de los IES y EEST públicos, el artículo 32 de la Ley N° 30512 señala que no está comprendido dentro de la carrera pública docente y que su designación se realiza conforme a las disposiciones del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Así, en tanto no se encuentren en dicho régimen se regirán por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, respecto del cargo de jefe de área de administración de los IES y EES públicos, el artículo 35 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que no son parte de la carrera pública del docente, por lo que se regirán por la Ley N° 28175², Ley Marco del Empleo Público.

Del mismo modo, el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley N° 30512, que pertenece al subcapítulo X “Contratación de Asistentes y Auxiliares de IES y EEST”, dispone que los cargos de asistentes y auxiliares no forman parte de la carrera pública docente; no obstante, el artículo 108 de la misma ley establece que asistentes y auxiliares contratados tienen los deberes y derechos de los docentes de la carrera pública en lo que corresponda (artículos 77 y 78 de la Ley N° 30512), y que se les aplica el régimen disciplinario de la carrera pública, por lo que se regirán por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

En tal sentido, los cargos de las áreas de Gestión Pedagógica y de Docencia tendrán la denominación de RE; los cargos de asistentes y auxiliares de IES y EEST público tendrán la denominación de SP-AP; mientras que los cargos de “director general de IES y EEST públicos” y de “jefe de área de administración de los IES y EES públicos” tendrán la denominación de SP-DS.

8. CARGOS ESTRUCTURALES

Los cargos estructurales del presente Clasificador de Cargos son los siguientes:

- LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES**
Artículo 66. Carrera pública del docente de los IES y EES públicos
 (...) Es considerada como carrera especial para los efectos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- LEY N° 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO**
Artículo 4. Clasificación
 El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:
 (...)
 - 3. Servidor público.** - Se clasifica en:
 - a) Directivo Superior.** - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.
 (...)
 - d) De apoyo.** - El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

Cargo estructural	Clasificación	Área de desempeño
Director General IESP/EESP	RE	Gestión Pedagógica
Jefe de Unidad Académica	RE	Gestión Pedagógica
Coordinador de Área Académica	RE	Gestión Pedagógica
Coordinador de Área de Práctica pre-profesional e Investigación, en el caso de las EESP	RE	Gestión Pedagógica
Secretario Académico	RE	Gestión Pedagógica
Jefe de Unidad de Investigación	RE	Gestión Pedagógica
Jefe de Unidad de Formación Continua	RE	Gestión Pedagógica
Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad	RE	Gestión Pedagógica
Coordinador de Área de Calidad	RE	Gestión Pedagógica
Jefe de la Unidad de Posgrado, en caso de las EES	RE	Gestión Pedagógica
Docente	RE	Docencia

Cargo estructural	Clasificación
Director General IEST/IES/EEST	SP-DS
Jefe del Área de Administración de IES/EES	SP-DS
Asistente / Auxiliar de IES/EEST	SP-AP

9. DESARROLLO DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

DIRECTOR GENERAL IESP/EESP	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Nombre del Cargo	Director General IESP/EESP
Dependencia jerárquica	DRE/GRE
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> a. Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional. b. Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos y necesidades de su región. c. Proponer el proyecto de presupuesto anual. d. Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, que fortalezcan la formación profesional. e. Organizar y ejecutar el proceso de selección para el ingreso a la carrera pública docente y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el MINEDU. f. Aprobar la renovación de los contratos de los docentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	<p>g. Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente.</p> <p>h. Designar a los miembros del consejo asesor de la institución, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley.</p> <p>i. Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social según corresponda.</p> <p>j. Promover la investigación aplicada en materias pedagógicas preferentemente para el perfeccionamiento de prácticas docentes</p> <p>k. Participar en las reuniones de grupo técnico de trabajo regional correspondiente.</p> <p>l. Colaborar en la organización del proceso de selección para el ingreso a la carrera pública docente, los procesos de evaluación, permanencia y otros que defina el MINEDU.</p> <p>m. Definir los requerimientos de contratación y renovación de contratos.</p> <p>n. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>
--	--

JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Jefe de Unidad Académica
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<p>a. Para IESP/EESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. <p>b. Para IEST/IES/EEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título equivalente o superior al mayor nivel que otorga la institución educativa convocante en sus programas de estudios. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<p>a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas de las áreas académicas responsables de los programas de estudio y, en el caso de las EESP, además de las áreas responsables de asegurar y supervisar el desarrollo de la práctica e investigación.</p> <p>b. Participar en la elaboración y actualización de los documentos de gestión académica y proponer su aprobación.</p> <p>c. Organizar y supervisar la actualización y adecuación de los planes de estudios de los programas ofertados, en coordinación con entidades del sector educativo o productivo, según corresponda.</p> <p>d. Asesorar y acompañar el desempeño de los docentes en la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo como parte de los planes de estudios, así como asesorar a los docentes en gestión educativa.</p> <p>e. Garantizar el cumplimiento de las atribuciones de los coordinadores de programas de estudios.</p> <p>f. Organizar y promover cursos de actualización y capacitación para los docentes, dentro del marco del modelo de servicio educativo.</p>

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	g. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.
--	---

COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Coordinador de Área Académica
Dependencia jerárquica	Jefe de Unidad Académica
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<p>a. Para IESP/EESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. <p>b. Para IEST/IES/EEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título equivalente o superior al mayor nivel otorgado por la institución educativa convocante en el programa al que postula. ○ Experiencia y/o vínculo acreditado de dos (2) años en el sector educativo, productivo o empresarial en público o privado a fin al programa de estudios al que postula en los cinco (5) últimos años. ○ Con conocimiento de Competencias digitales elementales para ejercer el cargo. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<p>a. Coordinar las actividades propias de los programas de estudios conducentes a la obtención de un título; y, en el caso de las EESP, además, de las áreas responsables de asegurar y supervisar el desarrollo de la práctica y la investigación.</p> <p>b. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas de los Programas Académicos.</p> <p>c. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo en las actividades de su competencia.</p> <p>d. Coordinar, asesorar y orientar la adecuación, implementación y evaluación de los planes de estudios de los programas ofertados de su área académica.</p> <p>e. Orientar, apoyar y coordinar con los docentes para el cumplimiento y evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.</p> <p>f. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

COORDINADOR DE ÁREA DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN, EN EL CASO DE LAS EESP	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del cargo	
Denominación	Coordinador de Área de Práctica pre-profesional e Investigación
Dependencia jerárquica lineal	Jefe de Unidad Académica
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. b. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> a. Elaborar el Plan de Práctica pre-profesional de la institución en el marco de la normativa vigente. b. Seleccionar y promover alianzas con instituciones educativas nacionales o extranjeras para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes. c. Distribuir, en coordinación con los docentes, las instituciones de prácticas pre-profesionales. d. Monitorear y evaluar la realización de las acciones de práctica y el desarrollo de los proyectos de investigación vinculantes. e. Identificar las mejoras en el proceso formativo en coordinación con los docentes formadores encargados de las prácticas pre-profesionales. f. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.

SECRETARIO ACADÉMICO	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Secretario Académico
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<ul style="list-style-type: none"> a. Para IESP/EESP: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. b. Para IEST/IES/EEST: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título profesional, profesional técnico o técnico, con formación en o afín a los programas de estudios que brinda la institución. ○ Conocimiento del manejo de software de oficina: procesadores de textos, hojas de cálculo, bases de datos y presentaciones. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

Funciones principales	<p>a. Organizar y administrar los servicios de registros académicos y administrativo institucional.</p> <p>b. Elaborar y presentar su plan de trabajo al director al inicio de cada año; y, un informe final de actividades realizadas al culminar el año académico.</p> <p>c. Supervisar la implementación de los procesos de admisión, matrícula, certificación académica y titulación.</p> <p>d. Suscribir la certificación académica y titulación.</p> <p>e. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>
-----------------------	---

JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del cargo	
Denominación	Jefe de Unidad de Investigación
Dependencia jerárquica lineal	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisito para el cargo	<p>a. Para IESP/EESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. <p>b. Para IEST/IES/EEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con grado de Maestro registrado en SUNEDU y/o título profesional con formación en alguno de los programas de estudios que oferta el instituto al que postula. ○ Acreditar la conducción o participación en dos (2) proyectos de investigación en los últimos siete (7) años. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<p>a. Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia.</p> <p>b. Aprobar, monitorear, supervisar y evaluar las propuestas de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda, presentados por los docentes.</p> <p>c. Implementar el banco de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica y su publicación, según corresponda, formulada por los docentes y estudiantes.</p> <p>d. Consolidar y evaluar el material educativo y normativo de la investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda.</p> <p>e. Gestionar el financiamiento y la ejecución para las investigaciones e innovaciones educativas, tecnológicas y/o empresariales, según corresponda, en todas sus áreas, y apoyar en la sistematización y publicación.</p> <p>f. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Jefe de Unidad de Formación Continua
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<p>a. Para IESP/EESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. <p>b. Para IEST/IES/EEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título profesional, profesional técnico o técnico, con formación en programas y/o cursos en alguno de los programas que oferta el instituto al que postula. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<p>a. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los programas de formación continua institucionales, segunda especialidad y profesionalización docente, según correspondencia.</p> <p>b. Gestionar los procesos de contratación de docentes para atender los programas de formación continua según normatividad vigente.</p> <p>c. Evaluar los programas formativos (procesos, resultados, recursos) orientados a mejorar el desempeño de los docentes formadores.</p> <p>d. Monitorear, supervisar, y evaluar las actividades correspondientes a los programas de formación continua.</p> <p>e. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>

JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisito para el cargo	<p>a. Para IESP/EESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. <p>b. Para IEST/IES/EEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título profesional, profesional técnico, técnico con formación en

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	<p>programas y/o cursos en alguno de los programas que oferta el instituto al que postula, nombrado o, por excepción de ley, contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> a. Coordinar con los docentes la orientación profesional, tutoría y consejería, así como implementar y actualizar la bolsa de trabajo, bolsa de práctica pre-profesional y profesional, emprendimiento u otros que coadyuven al tránsito de los estudiantes de la Educación Superior al empleo; y, conformar un comité de defensa del estudiante encargado de velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros. b. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar programas de bienestar, programa de promoción del empleo, bolsas de trabajo en atención a las necesidades de los estudiantes. c. Hacer seguimiento de la evolución profesional del egresado, así como el acercamiento permanente a la institución. d. Conformar el Comité de Defensa del Estudiante encargado de velar por su bienestar y para la prevención y atención en caso de acoso, discriminación, drogas, embarazo, entre otros. e. Orientar a los estudiantes sobre el acceso a programas de becas. f. Generar espacios de atención virtual y/o semipresencial para atender a diferentes situaciones de los estudiantes durante su formación profesional. g. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.

COORDINADOR DE ÁREA DE CALIDAD	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Coordinador de Área de Calidad
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<ol style="list-style-type: none"> a. Para IESP/EESP: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado. ○ Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU. b. Para IEST/IES/EEST: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser nombrado o, por excepción de ley, contratado, con título profesional, profesional técnico o técnico, con formación en programas y/o cursos en alguno de los programas de gestión, administración o afines. ○ Experiencia un (01) año en Gestión de la calidad en instituciones públicas o privadas sólo para acreditar en IEST. ○ Conocimiento de ofimática básica para ejercer el cargo. ○ Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> a. Coordinar las acciones para el aseguramiento de la calidad del servicio académico y administrativo institucional. b. Monitorear y evaluar que los procesos de enseñanza aprendizaje se encuentren alineados a las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	<p>c. Coordinar con el jefe de unidad académica y/o director general sobre acciones de mejora de la calidad del servicio educativo de la institución.</p> <p>d. Gestionar los procesos de evaluación y/o autoevaluación del desempeño de docentes, personal jerárquico y directivo de la Institución.</p> <p>e. Elaborar los informes correspondientes a su cargo y los que deban presentarse a los organismos externos.</p> <p>f. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>
--	---

JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO, PARA EL CASO DE LAS EES	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Jefe de la Unidad de Posgrado
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<p>a. Ser docente nombrado o, por excepción de ley, contratado.</p> <p>b. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.</p>
Funciones principales	<p>a. Dirigir la actividad académica de posgrado, con base al Proyecto Curricular Institucional y los Lineamientos Académicos Generales, para desarrollar programa(s) de posgrado para docentes de alto nivel académico.</p> <p>b. Elaborar el plan de la unidad incorporando el diagnóstico de actividades académicas de posgrado o especialización que requiere la región.</p> <p>c. Establecer alianzas estratégicas con otros centros de estudios nacionales o extranjeros que brindan programas de nivel avanzado.</p> <p>d. Seleccionar la plana docente en concordancia con el programa académico que desarrolla la institución.</p> <p>e. Implementar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas académicos que brinda la institución.</p> <p>f. Identificar las demandas y oferta de programas formativos.</p> <p>g. Gestionar las pasantías en otros centros de estudios o empresas, para docentes y alumnos.</p> <p>h. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>

DOCENTE	ÁREA DE DOCENCIA
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Docente
Dependencia jerárquica	Coordinador de Área Académica
Jornada Laboral	40 o menos de 40 horas hasta 40 horas
Requisitos para el cargo	Los requisitos mínimos del cargo, para IES y EES, son los establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.
Funciones principales	a. Desarrollar los procesos formativos en aula, taller, laboratorio u otros espacios de formación físicos o virtuales, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	<p>tutoría académica, así como actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica y pedagógica.</p> <p>b. Desarrollar el programa formativo con sus respectivas unidades de aprendizaje incorporando el diagnóstico situacional correspondiente al programa.</p> <p>c. Desarrollar las áreas y/o cursos asignados por el Coordinador de Área Académica.</p> <p>d. Planificar, implementar y evaluar las unidades de aprendizaje a su cargo y presentar la documentación pertinente a los órganos correspondientes.</p> <p>e. Desarrollar las actividades aprobadas en el Plan Anual del Trabajo correspondientes a las horas no lectivas.</p> <p>f. Participar en los procesos de innovación e investigación desarrollados por la institución.</p> <p>g. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>
--	---

DIRECTOR GENERAL IEST/IES/EEST	
Naturaleza del Cargo	
Nombre del Cargo	Director General IEST/IES/EEST
Dependencia jerárquica	DRE/GRE
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	<p>a. Grado de Maestro registrado en la SUNEDU afines al ámbito de su competencia, salvo excepciones establecidas por norma.</p> <p>b. Grado de Doctor registrado en la SUNEDU afines al ámbito de su competencia para EEST.</p> <p>c. Experiencia en gestión de instituciones públicas y/o privadas no menor a cinco (5) años.</p> <p>d. Experiencia no menor a tres (3) años en docencia superior tecnológica.</p> <p>e. Experiencia en gestión de proyectos de investigación tres (3) años para EEST.</p> <p>f. Otros requisitos que establezca el MINEDU en normas complementarias.</p>
Funciones principales	<p>a. Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional.</p> <p>b. Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos y necesidades de su región.</p> <p>c. Proponer el proyecto de presupuesto anual.</p> <p>d. Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, que fortalezcan la formación profesional.</p> <p>e. Organizar y ejecutar el proceso de selección para el ingreso a la carrera pública docente y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el MINEDU.</p> <p>f. Aprobar la renovación de los contratos de los docentes.</p> <p>g. Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente.</p> <p>h. Designar a los miembros del consejo asesor de la institución, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley.</p> <p>i. Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social según corresponda.</p> <p>j. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.</p>

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE IES/EES	
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Jefe del Área de Administración
Dependencia jerárquica	Director General
Jornada Laboral	40 horas
Requisitos para el cargo	Los requisitos mínimos para el cargo son los establecidos en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> a. Gestionar los recursos necesarios para la óptima gestión institucional. b. Gestionar los recursos financieros necesarios para la óptima gestión institucional. c. Gestionar el patrimonio y materiales necesarios para la óptima gestión institucional. d. Gestionar los recursos, humanos necesarios para la óptima gestión institucional. e. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.

ASISTENTE / AUXILIAR DE IES/EEST	
Naturaleza del Cargo	
Denominación	Asistente / Auxiliar
Dependencia jerárquica	Coordinador de Área Académica
Jornada Laboral	30 horas
Requisitos para el cargo	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser egresado de la especialidad a la cual postula o afín a ésta. b. Haber realizado prácticas pre profesionales en funciones o tareas relacionadas a la especialidad a la cual postula, o afín a ésta, por lo menos un (1) año y con una jornada no menor a veinte (20) horas semanales.
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> a. Asistente: apoyar en las horas lectivas para la formación práctica de los estudiantes, bajo la conducción y supervisión del docente a cargo de la unidad didáctica. b. Auxiliar: responsable de mantener operativo y en buen estado de mantenimiento los medios audiovisuales, equipamiento, insumos e infraestructura necesarios para las unidades lectivas, de manera oportuna, adoptando las medidas de seguridad e higiene necesarios para la protección de los estudiantes, docentes y asistentes. c. Asistir al personal docente proporcionado los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos de aprendizaje. d. Administrar los archivos y documentos vinculado a los procesos de aprendizaje. e. Velar por la seguridad en el uso de las máquinas y/o equipos a través de un registro oficial de uso y entrega. f. Controlar el uso de los ambientes (aulas virtuales, sala de usos múltiples, otros) a través de un registro oficial de uso y entrega. g. Organizar y llevar el inventario y estado de los bienes a su cargo, informando al jefe de la Unidad académica, las anomalías de las instalaciones, equipos, herramientas, instrumentos, materiales y otros del Taller/laboratorio.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos

	h. Otras que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.
--	--